

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-192/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

UNIDAD DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA DE BANOBRAS A.C.

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de Unidad de Promoción Voluntaria de BANOBRAS A.C. ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 06 de noviembre de 2025 y que se le asigno el número 2448-061125 folio de VUT, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El 12 de noviembre de 2025 siendo las 10:40 horas, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 12 de noviembre de 2025, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente (número 1215/2025) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recibí Original
de autorización
18/Nov/25



VUT 2448-061125

NOMBRE: Página 1 | 8

Calle Cenario S/N, Esq. Calle 10, Cdl. Toltuca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Ciudad de México
La Mujer
Indígena



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT-2448-061125 DPCMA-3005/2025 DGSU-5455/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	12 de noviembre de 2025	HORA:	10:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1215/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicito poda y saneamiento árboles con muérdago para evitar daños en el sitio derribo de árbol que está sobre la línea eléctrica a 20° de inclinación (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pino / <i>Pinus greggii</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	12	31	7	Irrecuperable	Declinante severo	-	Menos de 5	-	INMUEBLE	DERRIBO	Se aprecia corteza incluida, presenta una inclinación reciente de 60°, resina amarilla. Se recomienda el derribo conforme a los numerales 7.4.1.2. y 7.4.1.3.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 2448- 061125 DPCMA- 3005/2025 DGSU- 5455/2025	UBICACIÓN Predio Privado
FECHA: DIRECCIÓN	12 de noviembre de 2025	HORA:	10:40	
REFERENCIA ANTECEDENTE:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
	Señalo poda y saneamiento árboles con muérdago para evitar daños en el sitio dorado de árbol que está sobre la línea eléctrica a 20° de inclinación (sic).			1215/2025
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

2	Pino / <i>Pinus greggii</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	11	34	7	Irecuperable	Declinante severo	Menos de 5	INMUEBLE	DERRIBO	Se aprecia corteza incluida, presenta una inclinación reciente de 30°, resina amarilla. Se recomienda el derribo conforme a los numerales 7.4.1.2 y 7.4.1.3.
---	-----------------------------	------------------------	------------	----	----	---	--------------	-------------------	------------	----------	---------	--

Conclusiones

Primera. Dentro del Parque el Raton en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Pino (*Pinus greggii*), el cual dada las características físicas y sanitarias requieren el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1.3. "Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno" y 7.4.1.2. "Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren repuntadas o expuestas y copa fuera de balance".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

Cepce Acda
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414)

VUT 2448-061125

Página 3 | 8



2025
Año de
La Mujer
Indígena



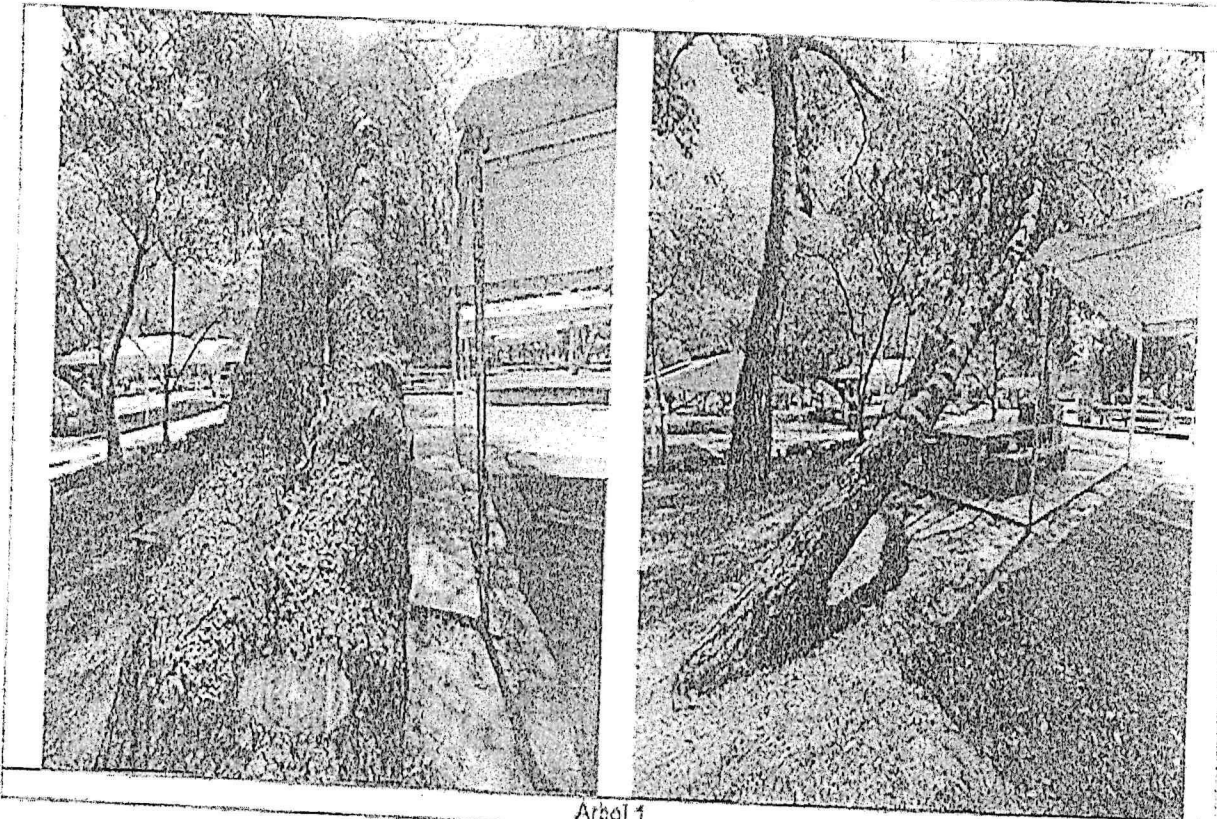


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 2448- 061125 DPCMA- 3005/2025 DGSU- 5455/2025	UBICACIÓN Predio Privado
FECHA:	12 de noviembre de 2025	HORA:	10:40	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1215/2025
REFERENCIA				
ANTECEDENTE	Con respecto a poda y saneamiento árboles con muérdago para evitar daños en el sitio derribo de árbol que está sobre la línea eléctrica a 20° de inclinación (sic). Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Organica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:			



Árbol 1



2025
Año de
La Mujer
Indígena





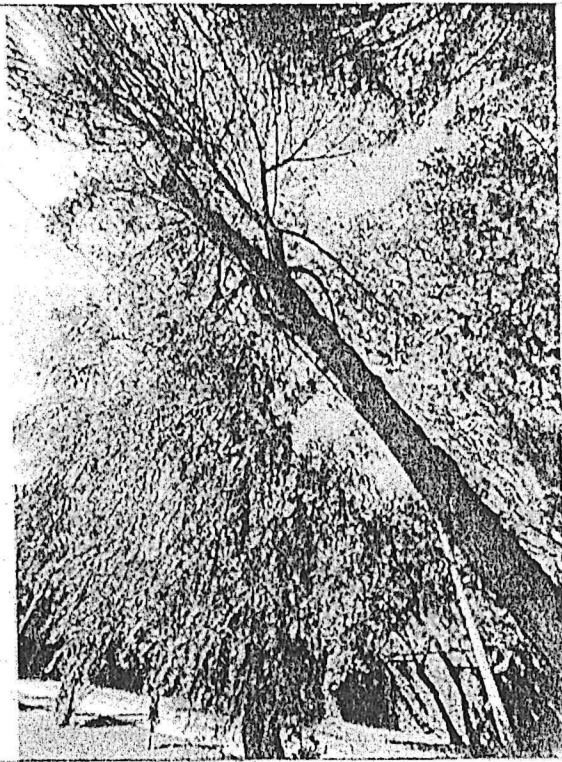
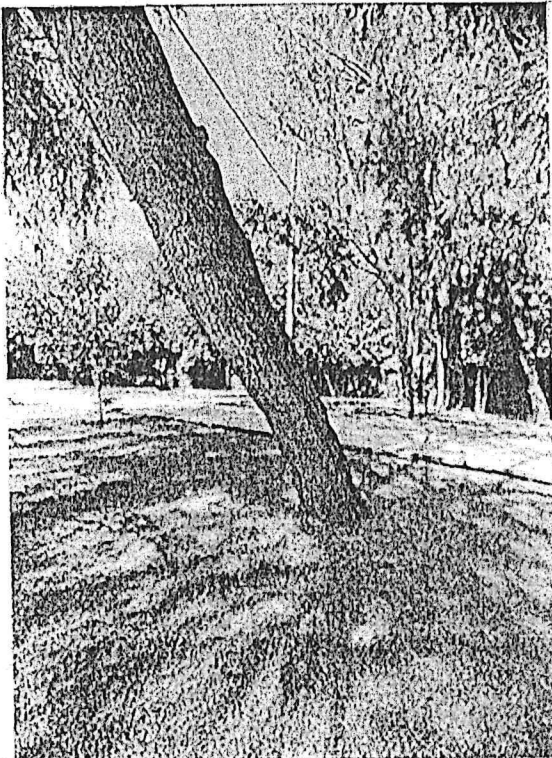
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT-2448-061125 DPCMA-3005/2025 DGSU-5456/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	12 de noviembre de 2025	HORA:	10:40	DICTAMEN NO.	1215/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicito poda y sancamiento árboles con muérdago para evitar daños en el sitio derribo de árbol que está sobre la línea eléctrica a 20° de inclinación (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México con línea de captura **7723100107696H727W7A**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Lourdes Guadalupe Zamora Delgado**.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

IMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** () de nombre común: **Pino/Pinus greggii**; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-273/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.



2025
AÑO DE
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CÁPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

C.c.p. En atención al No. interno DPCMA 3005/2025
En atención al No. interno DGSU 5455/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

